

➤ **Circular 031 – 88,**
“Constancias Municipales”

Establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 15028 – J, publicado el 13 de diciembre de 1983, lo siguiente:

“Las municipalidades deberán en un periódico de circulación nacional, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, el nombre del Banco encargado de confeccionar enteros para el pago del timbre y recaudar su importe, así como el nombre del delegado en la ciudad de San José, para atender solicitudes de constancias y expedir éstas”.

Teniendo en consideración que ninguna municipalidad del país cumplió con el requisito precitado, se les instruye a efecto de que tenga como válidas las razones notariales estipulando que no se aportan las constancias municipales en virtud de que la municipalidad respectiva no cuenta con delegado en San José.